

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

178 Calendario fiscal para el año 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, a propuesta del Concejal delegado de Hacienda, ha adoptado el acuerdo de aprobar y publicar el Calendario fiscal para el año 2021, en el que se contienen los periodos de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, se ha dispuesto publicar en el «B.O.R.M», Tablón Edictal Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el siguiente:

CALENDARIO FISCAL 2021		
CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO	RECIBOS DOMICILIADOS
PARKING MUNICIPAL (PROPIETARIOS)	Del 1 de febrero a 31 de marzo	Cargo en cuenta: 1 de Marzo
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Del 1 de marzo a 5 de julio	Cargo en cuenta: 1 de Mayo
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZAS URBANA Y RUSTICA	Del 4 de mayo a 5 de noviembre	-1.º 50% cargo en cuenta: 1 de junio -2.º 50% cargo en cuenta: 1 de octubre
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	Del 3 de mayo al 5 de julio.	Cargo en cuenta: 1 de junio
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA CON VADOS PERMANENTES	Del 1 de septiembre a 5 de noviembre	Cargo en cuenta: 1 de Octubre
TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	Su cobro se realizará semestralmente, en los siguientes periodos: - Primer semestre: del 1 de Marzo al 5 de mayo - Segundo semestre: del 1 de Septiembre al 5 de noviembre	- Primer semestre: Cargo en cuenta: 1 de abril - Segundo semestre: Cargo en cuenta: 1 de Octubre de 2020
<ul style="list-style-type: none">MERCADO SEMANALPLAZA DE ABASTOSKIOSCOS EN DOMINIO PÚBLICOHUERTOS ECOLÓGICOSPARKING MUNICIPAL (ABONADOS TRIMESTRALES)	Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes periodos: Primer trimestre: Del 1 de febrero a 31 de Marzo Segundo trimestre: Del 1 de Mayo al 30 de Junio Tercer trimestre: Del 1 de Agosto al 30 de Septiembre Cuarto trimestre: Del 1 de Noviembre a 31 de diciembre	- Primer trimestre: Cargo en cuenta: 1 de febrero - Segundo trimestre: Cargo en cuenta: 1 de Mayo -Tercer trimestre: Cargo en cuenta: 1 de Agosto -Cuarto trimestre: Cargo en cuenta: 1 de Noviembre
<ul style="list-style-type: none">PISCINA CUBIERTA	Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes periodos: Primer trim: Del 1 de enero al 1 de marzo Segundo trim: Del 1 de Abril al 31 de mayo Cuarto trim: Del 1 de Octubre a 31 de diciembre	Primer trimestre: Cargo en cuenta: 1 de enero - Segundo trimestre: Cargo en cuenta: 1 de Abril -Cuarto trimestre: Cargo en cuenta: 1 de Octubre
<ul style="list-style-type: none">ESCUELAS INFANTILESESCUELAS DE MÚSICASERVICIO PROXIMIDAD MATUTINAPROGRAMA "UN RATITO MAS"TALLERES DE CINE Y TEATROTALLER DE GUITARRA O PIANO	Su cobro se realizará durante el mes corriente y el siguiente	Cargo en cuenta: Durante los primeros 10 días del mes corriente.
AYUDA A DOMICILIO, CENTROS DE ESTANCIAS DIURNAS (mayores / discapacidad) y CENTRO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	Su cobro se realizará a mes vencido, durante os 2 meses siguientes al mismo.	Cargo en cuenta: Durante el mes siguiente.

PADRON DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes períodos: - Primer trimestre: del 1 de Abril al 30 de junio - Segundo trimestre: del 1 de julio al 30 de septiembre - Tercer trimestre: del 1 de octubre al 31 de diciembre - Cuarto trimestre: del 1 de enero al 31 de marzo	Primer trimestre: - Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de Abril. Segundo trimestre: - Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de Julio. Tercer trimestre: - Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de octubre. Cuarto trimestre: - Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de enero.
--	--	---

Del citado calendario de cobranza se informará a través de los medios de comunicación locales que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal considere más adecuados.

Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los puntos anteriores, deberán pagarse en los plazos que determinen las normas aplicables, indicándose el plazo de pago voluntario en el correspondiente tréptico o notificación el cual será remitido al contribuyente.

En el caso de deudas sin domiciliar, el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal enviará al contribuyente un tréptico o notificación, que podrá ser utilizado como documento de pago. El mismo se remitirá por correo ordinario, ya que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo. En caso de pérdida o extravío el contribuyente podrá solicitar la expedición de un duplicado del documento de pago, en el citado Servicio.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán en vía de apremio, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera del plazo voluntario, aplicando proporcionalmente al principal, recargo e intereses de demora.

Alhama de Murcia, 4 de enero de 2021.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.